



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 355 de la Constitución de la República establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”;

QUE, el inciso primero del Art. 356, de la Constitución de la República, prescribe que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.;

QUE, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.”;

QUE, el reconocimiento de la autonomía responsable, se encuentra determinada en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de la siguiente manera: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

QUE, el ejercicio de la autonomía responsable, constante en el Art 18 de la LOES, determina las competencias y atribuciones para la universidades y escuelas politécnicas, entre otras, las siguientes: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;” “g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;”;

QUE, entre los deberes primordiales del Estado, contemplados en el Art. 3 de la Constitución, el numeral 8 dispone: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;

QUE, el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 393 de la Constitución de la República.

QUE, el Art. 19 de la LOES, dispone: “Inviolabilidad de los recintos universitarios. - Los recintos de las universidades y escuelas politécnicas son inviolables y no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona, según lo previsto en la Constitución y la Ley. Deben servir exclusivamente, para el cumplimiento de sus fines y objetivos definidos en esta Ley. La vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, el representante legal de la institución solicitará la asistencia pertinente, de lo cual informará en su momento al órgano colegiado académico superior. Quienes violaren estos recintos serán sancionados de conformidad con la Ley.”;

QUE, los artículos 2 y 80 de la LOES, garantizan la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel;

QUE, El Estatuto vigente, en el **Art. 1**, señala: “La Universidad Central del Ecuador es una comunidad universitaria integrada por personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, con personalidad jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Ley del 18 de marzo de 1826.

Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades.”;

QUE, la norma ibídem, determina en el Art. 2, lo siguiente: “La Universidad Central del Ecuador tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente; de regirse por sí misma tomando sus propias decisiones en los órdenes académico, científico, técnico,



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades;

QUE, el Estatuto Universitario, en el numeral 2 del Art. 21, que trata de las obligaciones y atribuciones del H. Consejo Universitario, establece entre otras: “2. Expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la Institución, previo informe de la Comisión Jurídica;

QUE, el H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 19 de febrero de 2019, resolvió la implantación de un Sistema Automatizado de Control de Acceso Peatonales y Vehiculares para la Universidad Central del Ecuador, a fin de contribuir a garantizar la seguridad de las personas y bienes institucionales;

QUE, mediante un proceso por subasta inversa electrónica, N°SIE-UCE-007-2019, se procedió a contratar la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR”, resultando adjudicada la empresa BTSA CORP-SOLUTIONS C.A.;

QUE, el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 4 de febrero de 2020, conoció su oficio 140 VAF, de 1 de agosto de 2019, en el que remite la propuesta Instructivo para la Operación del Sistema Automatizado de Identificación, Control de Accesos Peatonales y Vehiculares;

QUE, el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 4 de febrero de 2020, resolvió: 1. Aprobar Instructivo para la Operación del Sistema Automatizado de Identificación, Control de Accesos Peatonales y Vehiculares, con las observaciones que serán enviadas por mail al señor Vicerrector Administrativo y Financiero; y, 2. Facultar al señor Vicerrector Administrativo y Financiero, incorpore las observaciones remitidas por los miembros del Honorable Consejo Universitario;

QUE, de conformidad a la Resolución del Honorable Consejo Universitario, ya señalada, se incorporaron, en lo pertinente, las únicas observaciones presentadas por el señor Decano de la Facultad de Cultura Física, en el texto del oficio N° 0122- FCF-D-20, del 05 de febrero del 2020; y,

En uso de las atribuciones, que se halla investido,

RESUELVE:

Expedir el “INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES”

CAPÍTULO I
ÁMBITO, COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y SEGURIDAD



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 1. ÁMBITO. – Las disposiciones del presente instrumento, son de observancia y aplicación obligatoria, de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, visitantes y personas que, sin ser parte de la UCE, prestan servicios en los campus y predios universitarios.

Art. 2.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA. - La Universidad Central del Ecuador es una comunidad integrada por personal académico, estudiantes de pregrado y posgrado; cursantes de nivelación, servidores y trabajadores, con personalidad jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Ley del 18 de marzo de 1826.

Art. 3.- SEGURIDAD. – La seguridad es un bien social, de responsabilidad de todos; está direccionada a reducir los riesgos y potenciar la confianza en los miembros de la Comunidad Universitaria, garantizando la integridad de las personas y de los bienes institucionales, asegurando la convivencia pacífica y ordenada, mediante la expedición y cumplimiento de disposiciones, y ejecución de acciones.

CAPÍTULO II
SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, Y CONTROL DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES

Art. 4.- SISTEMA. – El Sistema de Identificación, y Control de Accesos Peatonales y Vehiculares, constituye el conjunto integral e integrado de infraestructura tecnológica y física, ordenado con normas y procedimientos que regulan la identificación, ingreso, salida y permanencia en los Campus y predios de la UCE de las personas que forman parte o no de la Comunidad Universitaria.

Art. 5.- COMPONENTES DEL SISTEMA. – El Sistema, se integra de los siguientes componentes:

- Accesos peatonales;
- Accesos vehiculares; e,
- Tarjetas de Identificación.

CAPÍTULO III
ACCESOS PEATONALES

Art. 6.- ACCESOS PEATONALES. – Los accesos peatonales, son el resultado de la combinación de infraestructura tecnológica y física, que permiten el ingreso y salida de las personas autorizadas, a los Campus y predios de la UCE, sean parte o no de la Comunidad Universitaria.

Para el ingreso y salida de las personas se realizará mediante tornos, que se activarán con la Tarjeta de Identificación.

En todos los accesos peatonales se contará con tornos inclusivos.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 7.- UBICACIÓN Y NÚMERO DE ACCESOS PEATONALES. – Los accesos peatonales en los Campus y predios de la UCE, son los que se determinan en las siguientes matrices, y los que posteriormente se incrementen o se modifique su ubicación:

CAMPUS AMÉRICA

No.	Ingresos	Tornos	Tornos inclusivos
1	Calle Ritter	2	1
2	Calle Gato Sobral, Frente a la FIGEMPA	10	2
3	Ingreso Facultad Jurisprudencia, Av. América	7	1
4	Pileta, Av. América	10	2
5	Ingreso a Coliseo	-	1
6	Ingreso FACSO	3	1
7	Vinculación con la Sociedad	1	1
	Total ingresos peatonales Campus América	33	9

CAMPUS DORADO

No.	Ingresos	Tornos	Tornos Inclusivos
1	Calle Yaguachi	2	1
2	Calle Iquique, Facultad de Ciencias de la Discapacidad	3	1
3	Calle Iquique, Facultad de Medicina	3	1
4	Calle Luis Sodiro	1	1
5	Ingreso Centro de Convenciones Eugenio Espejo	1	-
	Total Ingresos Peatonales Campus Dorado	10	4

OTROS EDIFICIOS

No.	Ingresos	Tornos	Tornos Inclusivos
1	Facultad de Cultura Física (Av. Mariscal Sucre)	3	1
2	Edificio Ex - UNAQ	3	1
3	Edificio Honorato Vásquez	1 (puerta)	-
4	Edificio Académico (Ex Merk)	1	1
5	Edificio Idiomas	4	1
6	Posgrados Facultad de Ciencias Administrativas	3	1
7	Facultad de Ciencias Administrativas (Ingreso Principal)	4	1
	Total Ingresos Peatonales Otros Edificios	19	6

INGRESOS	Tornos	Tornos inclusivos
TOTAL	61	19



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

**CAPÍTULO IV
ACCESOS VEHICULARES**

Art. 8.- ACCESOS VEHICULARES. – Los accesos vehiculares, son el resultado de la combinación de infraestructura tecnológica y física, que permiten el ingreso y salida, en vehículos, de las personas autorizadas, a los Campus y predios de la UCE, sean parte o no de la Comunidad Universitaria.

Para el ingreso y salida, en vehículos, de las personas se realizará mediante brazos, que se activarán con la Tarjeta de Identificación.

Art. 9.- UBICACIÓN Y NÚMERO DE ACCESOS VEHICULARES. – Los accesos vehiculares en los Campus y predios de la UCE, son los que se determinan en el siguiente cuadro:

CAMPUS AMÉRICA Y EDIFICIOS ALEDAÑOS

No.	Accesos UCE	Dispositivos	Ingreso	Salida	Formas de Acceso	
					Tarjeta (Comunidad Universitaria)	Tarjeta (Visitantes)
1	Acceso Ritter	1 controladora y 2 lectoras	√	√	√	
2	Acceso Leiton Norte	1 tótem de entrada (Dispensadora de tarjetas, lectora de tarjetas) y 1 tótem de salida (Lectora de tarjetas y recolectora de tarjetas)	√	√	√	√
3	Acceso Carvajal	1 controladora y 2 lectoras	√	√	√	
4	Acceso Odontología (solo entrada)	1 controladora y 2 lectoras (solo entrada)	√	√	√	
5	Acceso Bolivia	1 controladora y 2 lectoras	√	√	√	
6	Acceso Leiton Sur	1 tótem de entrada (Dispensadora de tarjetas, lectora de tarjetas) y 1 tótem de	√	√	√	√



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

		salida (Lectora de tarjetas y recolectora de tarjetas)				
7	Acceso Vinculación con la Sociedad (solo ingreso)	1 controladora y 1 lectora	√	√	√	
8	Acceso Vinculación con la Sociedad (solo salida)	1 controladora y 1 lectora	√	√	√	
9	Acceso Cultura Física (Av. Mariscal Sucre)	1 controladora y 2 lectora	√	√	√	√
10	Acceso Centro de Idiomas	2 lectoras y 1 controladora	√	√	√	
11	Acceso Facultad de Administración	1 lectora y 1 controladora	√		√	
12	Salida Facultad de Administración	1 lectora y 1 controladora		√	√	
	Centro Integrado de Bibliotecas (Campus América)	1 punto Pago automático Campus América				

CAMPUS EL DORADO

13	Acceso Calle Yaguachi	1 tótem de entrada (Dispensadora de tarjetas, lectora de tarjetas) y 1 tótem de salida (Lectora de tarjetas y recolectora de tarjetas)	√	√	√	√
14	Acceso Calle Iquique	1 controladora y 2 lectoras	√	√	√	



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

	(Facultad de Medicina)					
15	Acceso Calle Iquique (Facultad de Discapacidades)	1 controladora y 2 lectoras	√	√	√	√ (ticket)
	Facultad de Medicina	1 punto pago manual Campus Dorado				

CAPÍTULO V

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN, ENTREGA, PORTABILIDAD, USO Y VIGENCIA

Art. 10.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. – Es el documento que identifica a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de la UCE, por lo que, los docentes, estudiantes de pregrado y posgrado; empleados; trabajadores; y, cursantes de nivelación, tienen la obligación de portarlo.

Art. 11.- CONTENIDO DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. – La Tarjeta de Identificación, contendrá:

1. Fotografía del integrante de la Comunidad Universitaria.
2. Número de Cédula de Ciudadanía.
3. Chip, con los datos más relevantes del tenedor, autorización de ingreso y salida de áreas de los Campus y edificios de la UCE.
4. Elementos de seguridad.

Art. 12.- ENTREGA DE LAS TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. – La Tarjeta de Identificación, entregará la UCE de manera gratuita por una sola vez, a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que se encuentren activos al momento de la implantación del Sistema.

Posteriormente y de manera gratuita, se entregará a las personas que ingresen en calidad de docentes, estudiantes de pregrado y posgrado; empleados; trabajadores; y, cursantes de nivelación.

De igual forma se entregará Tarjetas de Identificación, a las personas que, sin ser parte de la Comunidad Universitaria, presten servicios, como: vigilancia privada, alimentación, copias, limpieza u otros similares, siempre que la relación esté amparada en un contrato de arrendamiento, suscrito con la autoridad competente.

La UCE, se reserva el derecho de otorgar, retener y anular la Tarjeta por mal uso de la misma.

Art. 13.- IMPRESIÓN DE LAS TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN. - Las Tarjetas de Identificación, serán impresas de conformidad a la base de datos proporcionada por la Dirección de Tecnologías y Comunicación -DTICS-, y se tomará la fotografía a los



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

beneficiarios, en las instalaciones de la empresa BTSA CORP-SOLUTIONS C.A.; ubicada, calle Catalina Aldaz N° 901, edificio "la Recoleta", segundo piso, oficina 26, de esta ciudad de Quito, o en el lugar que se determine en coordinación con el Administrador del Contrato, de conformidad a la programación, la cual será socializada y difundida por los diferentes medios de comunicación y redes sociales con que cuenta la UCE.

Art. 14.- UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. - La Tarjeta de Identificación prestará los siguientes servicios y beneficios a los miembros de la Comunidad Universitaria:

1. Identificación de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
2. Constituye la autorización para los accesos peatonales, a través de los tornos de ingreso instalados en las diferentes áreas de los Campus y edificios de la UCE.
3. Permite el ingreso en vehículos, exclusivamente de los integrantes de la Comunidad Universitaria, que cuenten con la autorización para hacerlo, a través de los accesos vehiculares instalados en las diferentes áreas de los Campus y edificios de la UCE.
4. Siendo el sistema automatizado escalable, posteriormente, la Tarjeta de Identificación podrá ser utilizada, en otros servicios, como uso de aulas, laboratorios, bibliotecas, entre otros.

Art. 15.- VIGENCIA Y DESACTIVACIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. - La vigencia de la Tarjeta de Identificación, será:

- **Docentes.** - Mientras se encuentre activa la relación de trabajo con la UCE, sea esta por nombramiento o contrato.
- **Estudiantes.** - En tanto, el estudiante de pregrado o posgrado que se encuentre cursando la carrera o programa respectivo.
- **Cursantes de nivelación.** - Por el período que dure el curso de nivelación.
- **Empleados y trabajadores.** - Mientras se encuentre activa la relación de trabajo con la UCE, sea esta por nombramiento o contrato.
- **Personas que no forman parte de la Comunidad Universitaria.** - Mientras se encuentre vigente la relación contractual con la UCE.

Una vez concluida la relación del docente, estudiante, cursante de nivelación o empleado y trabajador, así como de las personas que no forman parte de la Comunidad Universitaria, deberán entregar la Tarjeta de Identificación, de manera inmediata, al administrador del Sistema, a efecto de que se desactive.

Art. 16.- PORTABILIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. - Es obligación de los integrantes de la Comunidad Universitaria, portar permanentemente, la Tarjeta de Identificación, en los espacios internos de la una UCE. Para este efecto se entregará un collarín que garantice y permita su portabilidad.

Las personas que tiene relación contractual para la prestación de servicios y los visitantes, también tienen la obligación de portar las Tarjetas.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Las personas que se encuentren dentro de los Campus y predios de la UCE y o porten la correspondiente Tarjeta, serán retirados de las instalaciones universitarias.

Art. 17.- INGRESO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, A LOS CAMPUS Y EDIFICACIONES DE LA UCE. – En consideración de que se ha implantado un Sistema automatizado de control de ingreso peatonal y vehicular, los miembros de la Comunidad Universitaria, podrán ingresar a los Campus de la América y el Dorado, así como a las edificaciones de la UCE, solamente con la Tarjeta de Identificación, que constituye el único instrumento que activa los permisos de accesibilidad en los equipos.

Ingreso Peatonal: Todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que cuenten con la Tarjeta de Identificación, podrán ingresar peatonalmente a las instalaciones de la UCE.

El Sistema, no permite doble o varios ingresos peatonales, por lo que para se dé un segundo o varios ingresos, se requiere que exista una salida o salidas previas.

Por excepción, en el caso de que los miembros de la Comunidad Universitaria, no porten la tarjeta de identificación, podrán ingresar como peatones a los predios de la UCE, por las entradas definidas para los visitantes, previa identificación y entrega de la Cédula de Ciudadanía, registro y entrega de una Tarjeta de Identificación de Visitante.

Ingreso Vehicular: Solamente los miembros de la Comunidad Universitaria que cuenten con autorización activada en la Tarjeta de Identificación, podrán ingresar con el vehículo a las instalaciones de la UCE, por cualquier acceso habilitado para ello.

El Sistema, no permite doble o varios ingresos vehiculares, por lo que para que se dé un segundo o varios ingresos, se requiere que exista una salida o salidas previas.

Si los miembros de la Comunidad Universitaria que llegan en el vehículo con acompañantes, éstos para ingresar a los predios universitarios, deberán hacerlo por los accesos peatonales.

Art.- 18.- INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES. - Los vehículos institucionales de la UCE, para efectos del control de movilización, ingresarán y saldrán, de la siguiente manera:

- **Campus América:** Acceso de la Calle Bolivia, adjunto a la Facultad de Comunicación.
- **Campus El Dorado:** Los accesos ubicados en la calle Iquique, para las facultades de Ciencias Medicina, Ciencias Biológicas y Ciencias de la Discapacidad.
- **Planta Central:** Acceso al parqueadero de Autoridades.
- **Otras edificaciones:** Accesos principales.

Art. 19.- INGRESO DE PERSONAS QUE NO FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y SON PRESTADORAS DE SERVICIOS. - Se consideran personas que no forman parte de la Comunidad Universitaria, a aquellas que realizan



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

algún tipo de actividades al interior de los predios universitarios, relacionadas con la prestación de servicios, como: vigilancia privada, alimentación, copias, limpieza u otros similares, siempre que la relación esté amparada en un contrato, suscrito con la autoridad competente.

A las personas que no son parte de la Comunidad Universitaria, que sean los titulares de los contratos, se le dotará de una Tarjeta de Identificación, que podrá ser utilizada, exclusivamente para el ingreso peatonal, que tendrá una vigencia por la temporalidad del contrato.

Si la prestación de servicios, requiere el concurso de varias personas, el titular del contrato deberá adquirir las tarjetas, previo el pago correspondiente, para el personal dependiente, solicitando al Director Administrativo, con la lista de las personas, y número de cédula de ciudadanía; de igual forma la vigencia máxima del documento, será la del contrato.

Art. 20.- INGRESO DE VISITANTES. – Se considera visitante a toda persona que no forman parte de la Comunidad Universitaria, por lo tanto, no poseen Tarjeta de Identificación.

Los visitantes, podrán ingresar a los predios de la UCE, de la siguiente manera:

Ingreso Peatonal. - Se ha determinado como ingresos peatonales para visitantes, los siguientes accesos:

1.- Campus América:

- Ingreso Pileta de la UCE (Av. América)
- Ingreso Gilberto Gato Sobral (calle Gilberto Gato Sobral, frente a la FIGEMPA)

2.- Campus El Dorado

- Ingreso Iquique (calle Iquique, frente a la Facultad de Ciencias Médicas)

3.- Edificaciones fuera de los Campus.

- Ingresos principales en los edificios.

Los visitantes peatones, deberán presentar y entregar al guardia, la Cédula de Ciudadanía, quien realizará el registro en el libro correspondiente, los datos de identidad, especificando la unidad académica o administrativa a la que se dirige. El guardia, canjeará la Cédula por una Tarjeta de Visitante.

Una vez que se haya concluido la visita, el Visitante deberá salir por el mismo acceso que ingresó, donde se canjeará la Tarjeta de Identificación de visitante por su Cédula. El guardia de seguridad, contará con una Tarjeta para autorizar el ingreso y salida.

Acceso Vehicular para Visitantes. - Se han definido los siguientes ingresos vehiculares:

1.- Campus América:

- Ingreso Jerónimo Leiton Norte (calle Jerónimo Leiton y Gilberto Gato Sobral)
- Ingreso Jerónimo Leiton Sur (calle Gerónimo Jerónimo Leiton y Bolivia)

2.- Campus El Dorado



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- Ingreso Yaguachi (calle Yaguachi, Facultad de Ciencias Biológicas)

3.- Edificaciones fuera de los Campus.

- Ingresos principales en los edificios.

Los visitantes al Campus América de la UCE, que ingresen en vehículos, solamente podrán hacerlo por los accesos ubicados en la calle Jerónimo Leiton norte y sur, debiendo retirar del equipo expendedor una Tarjeta, la misma que se servirá para salir por cualquiera de los dos ingresos señalados, previo el pago del valor correspondiente, que lo deberá realizar en el cajero que se encuentra ubicado en la parte exterior de edificio denominado Centro Integral.

Los visitantes del Campus América, deberán obligatoriamente, estacionar los vehículos en el parqueadero, que se encuentra situado en la parte posterior del Hospital del Día.

Podrán ingresar más de dos personas, los visitantes que accedan al Campus América, para ser atendidos en el Hospital del Día.

Los Visitantes al Campus El Dorado, que ingresen en vehículos, solamente podrán hacerlo por los accesos ubicado en la calle Yaguachi, debiendo retirar del equipo expendedor una tarjeta, la misma que servirá para salir, previo el pago del valor correspondiente, que lo deberá realizar en el punto pago señalado para el efecto.

Los visitantes del Campus El Dorado, deberán obligatoriamente estacionar los vehículos en los espacios señalados.

Los visitantes tendrán un tiempo de gracia de 15 minutos, en caso de que llegaren solamente a dejar a una persona, e inmediatamente se retiren.

Art. 21.- INGRESO DE INVITADOS. – Son aquellas personas que, sin pertenecer a la Comunidad Universitaria, asisten a la UCE, para participar en eventos académicos, de investigación, culturales, deportivos o de características similares, invitadas por las autoridades institucionales.

Los invitados, ingresarán por los accesos peatonales o vehiculares, de acuerdo a la ubicación de los eventos a realizarse, para lo cual se comunicará a los responsables del control, a efecto de que permitan el ingresos y posterior salida, mediante la activación del permiso correspondiente en el Sistema.

Art. 22.- INGRESO DE PERSONAS A REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTA DURACIÓN. – El acceso de personas, como peatones o en vehículo, a los Campus o predios de la UCE, a realizar actividades de corta duración y permanencia, como entrega de insumos o bienes, retiro de activos para chatarrización, mantenimiento, arreglo o actividades similares, se deberá solicitar autorización al Director General Administrativo, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Previo el registro correspondiente del que trata el art. 19, se les entregará una tarjeta de visitante, que deberán portar en las instalaciones de la UCE, mientras dure su permanencia.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 23.- RESPONSABILIDAD DE LA TENENCIA, PORTABILIDAD Y USO DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. – Es obligación y responsabilidad personal, de los miembros de la Comunidad Universitaria, el uso, manejo y administración de la Tarjeta de Identificación; la misma que sólo podrá ser utilizada de conformidad a los principios y objetivos de este centro de educación superior.

El uso, manejo y administración de la Tarjeta de Identificación, de manera inapropiada, incorrecta o dolosa, será sancionado de conformidad a lo que determina el Estatuto Universitario y las leyes penales vigentes.

La Tarjeta de Identificación, es de uso exclusivo y personal, por lo tanto, es intransferible.

Art. 24.- PERDIDA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. - En el caso de que se produzca la pérdida de la Tarjeta de Identificación a un miembro de la Comunidad Universitaria o no, deberá de manera inmediata presentar la denuncia, por escrito, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UCE, a efecto de que se proceda con la anulación del instrumento, concluya la vigencia y no pueda ser utilizada.

La pérdida de la tarjeta de identificación, por parte de las personas que no forman parte de la comunidad universitaria, invitados y que realicen actividades de corta duración, deberá ser notificada a los guardias de seguridad de las garitas por las cuales ingresaron, a fin de que este servidor notifique de manera inmediata a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UCE, y se proceda a su inmediata desactivación.

Para la devolución de la cédula de ciudadanía, a las personas que trata el inciso precedente, deberán cancelar la cantidad fijada por el Honorable Consejo Universitario, en la Dirección General Financiera, a efecto de la reposición de la tarjeta de identificación.

Art. 25.- INGRESO POR EMERGENCIAS. - En el caso de suscitarse alguna emergencia, podrán ingresar y salir vehículos de los predios de la UCE, las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, Cruz Roja Ecuatoriana, Cuerpo de Bomberos, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Solca.

Art. 26.- ENTREGA DE UNA NUEVA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. – Los miembros de la Comunidad Universitaria o no, que hayan perdido la Tarjeta de Identificación, podrán solicitar una nueva, cumpliendo con los siguientes requisitos y procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Director Administrativo;
- b) Copia de la denuncia presentada al Consejo de la Judicatura;
- c) El Director Administrativo, de ser procedente, autorizará el pago, por concepto de reposición, por el valor fijado por el Honorable Consejo Universitario;
- d) La Dirección Financiera, emitirá el documento correspondiente, a efecto de que se deposite el valor que corresponda, en la en la Cuenta de la UCE;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- e) Entregar el comprobante pago en la Dirección Administrativa, a efecto de que se autorice la impresión, toma fotográfica y entrega de la nueva Tarjeta de Identificación.

CAPÍTULO VI
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art.27.- PROHIBICIONES. - Está prohibido, lo siguiente:

- a) **Prohibición de ingreso.** - No está permitido, el ingreso de personas en calidad de peatones o en vehículos, que no cuenten con la Tarjeta de Identificación o Visitante.
- b) **Prestar la Tarjeta.** - La Tarjeta de Identificación, es de uso exclusivo del titular, por lo que esta es intransferible. Por lo tanto, el préstamo que haga el titular otra persona para que haga uso, será considerado como falta grave.
- c) **Adulterar la Tarjeta.** - Está prohibido, modificar o adulterar las tarjetas de identificación; estas deben, siempre, mantener su estructura y las características desde el momento de su expedición. La modificación de las tarjetas, será considerada como falta grave.
- d) **Ingreso peatonal flanqueado los tornos.** - Ninguna persona podrá ingresar a los predios de la UCE, evadiendo el ingreso regular con tarjeta por los accesos peatonales pasando y registrándose en los tornos; como tampoco por los accesos vehiculares pasando y registrándose. Las personas que así procediera, si son miembros de la Comunidad Universitaria serán sancionados; y, los particulares retirados inmediatamente de las instalaciones de la UCE.
- e) **No portar la Tarjeta.** – No será permitida la permanencia y circulación de persona alguna, dentro de los predios universitarios sin que porte la Tarjeta de Identificación o de visitante; en el caso de que se detecte a personas circulando sin las tarjetas, será retirado de manera inmediata de las instalaciones UCE.
- f) **Destruir o dañar los brazos de los accesos vehiculares.** – El daño causado o la destrucción de los brazos de los accesos vehiculares, por parte de cualquier persona, sea o no integrante de la Comunidad Universitaria, deberá ser asumida por el causante, debiendo cancelar la reparación u restitución del bien.

Art. 28.- SANCIONES. – El procedimiento sancionatorio, se aplicará de la siguiente manera:

- a) **Docentes y estudiantes.** - De conformidad a las disposiciones establecidas en la LOES, Estatuto de la UCE; y, procedimientos disciplinarios institucionales.
- b) **Servidores, sujetos a la LOSEP.** - De acuerdo a las disposiciones y procedimientos, prescritos en la LOSEP, Reglamento y normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo.
- c) **Trabajadores.** – Lo dispuesto en el Código de Trabajo y normas internas.
- d) **Personas que no forman parte de la comunidad universitaria y son prestadoras de servicios.** - De acuerdo a las cláusulas que determina el incumplimiento del contrato suscrito con la UCE.

DISPOSICIONES GENERALES



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

PRIMERA. - Los ingresos y salidas, tanto peatonales como en vehículos, se realizarán dentro de los días y horarios de actividades vigentes en la UCE.

Los ingresos y salidas peatonales y vehiculares, en días y horas no laborables, a los Campus y predios de la UCE, solamente se podrán realizar previa autorización de la Dirección General Administrativa.

SEGUNDA. - En caso de desastre natural, grave conmoción interna o calamidad pública, se procederá de manera inmediata a desactivar el sistema, a fin de permitir la libre circulación de personas y vehículos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Las regulaciones de este instrumento estarán en plena vigencia a partir del 16 de febrero del 2020, considerándose como etapa de transición entre el 1 y 15 de febrero del 2020, temporalidad en la cual se socializará y difundirá a la Comunidad Universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del H. Consejo Universitario.

RAZÓN: Los **INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de -4- de febrero de 2020. **CERTIFICO.** -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL

